



OEA | Más derechos
para más gente

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**XLVII REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Del 24 al 25 de Septiembre de 2019
Bogotá – Colombia**

**OEA/Ser.L/XLV.4.47
DDOT/LAVEX/doc.5/19
24 de septiembre, 2019
Original: Español**

PRESENTACIÓN
**ESTUDIO DE LEGISLACIÓN COMPARADA Y DIRECTRICES TÉCNICAS DE LOS
ORGANISMOS INTERNACIONALES EN CUANTO AL VALOR PROBATORIO DE LOS
INFORMES DE INTELIGENCIA EN LA REGIÓN**



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los informes de inteligencia en la región”

PROGRAMA

1. Introducción
2. Objetivo
3. Metodología
4. Presentación Sistemática de Resultados Obtenidos

a) Legislación Comparada

b) Directrices Técnicas de Organismos Internacionales

5. Diagnostico de Situación
6. Conclusiones y recomendaciones.





Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los informes de inteligencia en la región”

1. Introducción

De acuerdo a las líneas de acción del Plan Estratégico 2018-2020 y el **Plan de Trabajo 2018-2019** para el **Subgrupo de Trabajo en Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal** del GELAVEX, se determinó para este periodo trabajar en los siguientes productos:

- **Diagnóstico de la persecución del lavado de dinero con delitos base en la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la región.**
- **Guía de buenas prácticas en el uso de informes periciales para probar el delito de lavado de dinero.**
- **Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los informes de inteligencia en la región.**



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los informes de inteligencia en la región”

2. Objetivo

Conocer las legislaciones de los países de la región y las directrices que emiten los organismos internacionales, en cuanto al uso de la información de inteligencia de las UIFs en los procesos penales de lavado de dinero, para formular el correspondiente diagnóstico.





Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los informes de inteligencia en la región”

3. Metodología

Recopilación de información disponible sobre la legislación de los países miembros y las directrices técnicas de los organismos internacionales, respecto al uso del informe de inteligencia de una UIF, sistematizándose la información obtenida a través de matrices de registro que se anexan al presente documento.



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

4. Presentación Sistemática de Resultados Obtenidos

a) Legislación Comparada

ARGENTINA - BOLIVIA - BRASIL - COLOMBIA
CHILE - COSTA RICA - ESTADOS UNIDOS
GUATEMALA - EL SALVADOR - HONDURAS
PANAMÁ - PARAGUAY - PERÚ
REPÚBLICA DOMINICANA - VENEZUELA
TRINIDAD Y TOBAGO.



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

ARGENTINA

LEY 25.246

Art 13.

*Competencias
de la UIF

SIN REGULACION
ESPECIFICA

BOLIVIA

D.S. 3434

(IIFP)

*Confidencialidad
*Seguridad
*A.C.

INDICIO

BRASIL

LEY 12.683

Art. 157 .

*El juez formará su
convicción por la
libre apreciación
de la prueba (IF)

SIN REGULACION
ESPECIFICA



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

COLOMBIA

LEY ESTATUTARIA No 1621

Art. 35
Valor
Probatorio de
los IIF

NO TIENE VALOR
PROBATORIO

CHILE

LEY 19.913

Art. 295 y 297
*Libertad y
Valoración de
la Prueba

INDICIO

COSTA RICA

Ley 8204

*VP IIF
-Reglas
generales CPP

SIN REGULACION
ESPECIFICA

LEY N° 22



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

ESTADOS UNIDOS

MONEY LAUNDRY CONTROL ACT

*Fin Cen
-Seguridad

PRUEBA SÓLO CON
AUTORIZACIÓN

GUATEMALA

DECRETO NUMERO 67-2001

Art. 33
f) Información MP

SIN REGULACION
ESPECIFICA

EL SALVADOR

DECRETO 498

Art. 24
*Posibilidad de
VP de los IIF

SIN REGULACION
ESPECIFICA



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

HONDURAS

DECRETO 144-2014

Art. 29

Art. 44

**CODIGO PROCESAL
HONDUREÑO**

SIN REGULACION
ESPECIFICA

PANAMA

LEY N°23

Art.11

-Facultades UAF

Art. 54

NO TIENE VALOR
PROBATORIO

PARAGUAY

**LEY N° 1015/97
LEY N°3783/2009**

Art. 28

-Atribuciones

Art. 32

-Secreto

Profesional

INDICIO



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

PERU

DECRETO LEY 1249

Art. 3
-IIF al MP, con VP

LEY N° 27693

Art. 10-A7

PRUEBA

REPUBLICA DOMINICANA

LEY N°155 - 17

Art. 91
-Funciones UAF

SIN REGULACION
ESPECIFICA

VENEZUELA

LEY ORGANICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Art. 25
-Atribuciones
UNIF

INDICIO



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

TRINIDAD Y TOBAGO

LEY FIU

Cap 72:01
Part III

-Facultades FIU

SIN REGULACION
ESPECIFICA



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

b) Directrices técnicas de los organismos internacionales

- I. GAFI
- II. OEA/CICAD
- III. GAFI - OREG
- IV. CICAD
- V. BANCO MUNDIAL
- VI. GAFISUD – UNIÓN EUROPEA



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

I. GAFI

Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y La Proliferación

40 RECOMENDACIONES



Recomendación 29 – UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA

La información recibida, procesada, conservada o comunicada por la UIF tiene que estar firmemente protegida, tiene que intercambiarse y utilizarse sólo de acuerdo con los procedimientos acordados, las políticas y leyes y regulaciones aplicables.



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

II. OEA/CICAD

OEA/Ser.L/XIV. 4.33 CICAD/LAVEX/doc.4/14
PRINCIPIOS RECOMENDADOS PARA LA
COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO
DE TRABAJO UIF/OIC



2. **La información de la UIF no puede ser utilizada como evidencia** dentro de un documento administrativo, Proceso investigativo, procesal o judicial sin el consentimiento previo de la UIF solicitada. Incluso si se otorga permiso para usar la información de la UIF como evidencia, puede haber requisitos legales adicionales tales como aquellos en Los Tratados de Asistencia Legal Mutua (MLATS) y el uso de las cartas rogatorio, para que la información sea utilizada como evidencia en procedimientos legales.



III. GAFI

Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el
Financiamiento del Terrorismo y La Proliferación



ALA - CFT PARA JUECES Y FISCALES

Carga de la prueba y estándar probatorio

La inteligencia financiera es una excelente fuente de información básica, pero en muchos países, **no debe usarse como prueba**. En algunos países, la UIF puede participar como parte de un procesamiento, y en casos excepcionales, el acusado puede tener acceso a la información financiera si contiene pruebas que puedan exculparlo.



IV. CICAD

**REGLAMENTO MODELO SOBRE DELITOS
DE LAVADO DE ACTIVOS,
RELACIONADOS CON EL TRAFICO
ILICITO DE DROGAS Y OTROS DELITOS
GRAVES
(ART. 13)**



Unidad para la recopilación, análisis y el intercambio de información

Cada Estado miembro, creará o designará un organismo central, cuyo cometido será recibir, solicitar, analizar y elevar a las autoridades competentes los informes referidos a las transacciones financieras a que refiere este Reglamento, cuando las mismas involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud.



V. BANCO MUNDIAL

GUÍA DE REFERENCIA PARA EL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y LA LUCHA CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (AGOSTO-2007)

En virtud del análisis operativo, la información que recibe la UIF se convierte en inteligencia operativa, que puede ser transmitida a las autoridades policiales o la fiscalía para fines ulteriores.

En cualquiera de los casos, la clave es que la UIF proporcione inteligencia financiera a las autoridades competentes, tan pronto como sea posible, de manera que puedan seguir la pista proporcionada por la UIF.

La UIF por lo general no goza de todas las facultades jurídicas que los organismos policiales y las autoridades judiciales tienen para obtener pruebas.



VI. GAFISUD – UNIÓN EUROPEA

GUÍA PARA LAS INVESTIGACIONES FINANCIERAS (JUNIO-2012)

En la mayoría de los países, la información de ROS se usa con fines de inteligencia y no como prueba en los procedimientos judiciales.

Cómo se puede poner la inteligencia a disposición de las autoridades operativas y convertirla en pistas o pruebas.

Los ROS no deben considerarse imputaciones delictivas y no deberán ser vistos como “informes de actividad delictiva”

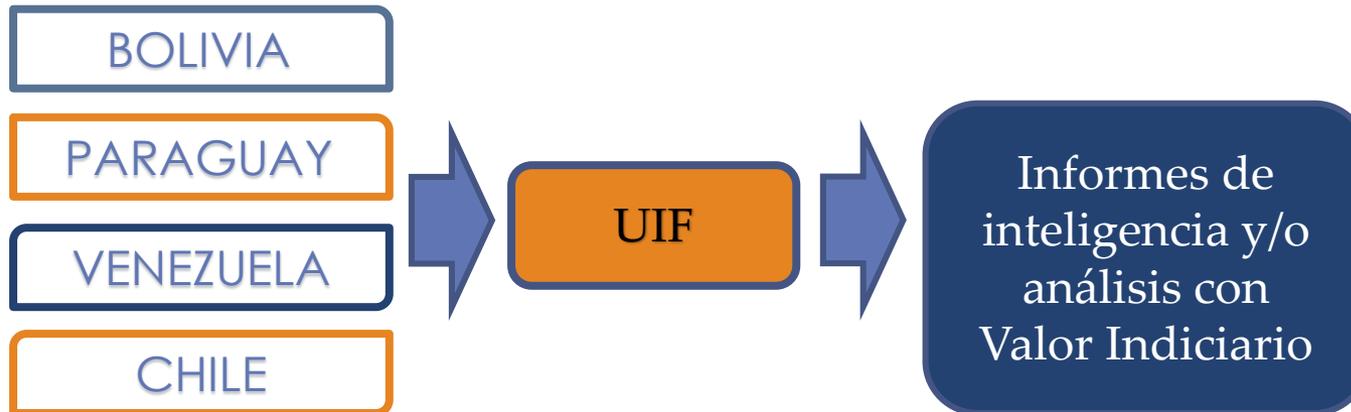
Cuando reciban información de la UIF, los investigadores deberán tener en cuenta las restricciones sobre el uso de información y cómo pueden usarse o “manejarse”, en particular a los fines de la investigación.



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”

V. DIAGNOSTICO DE SITUACION





Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”





Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los informes de inteligencia en la región”

EEUU



FinCEN

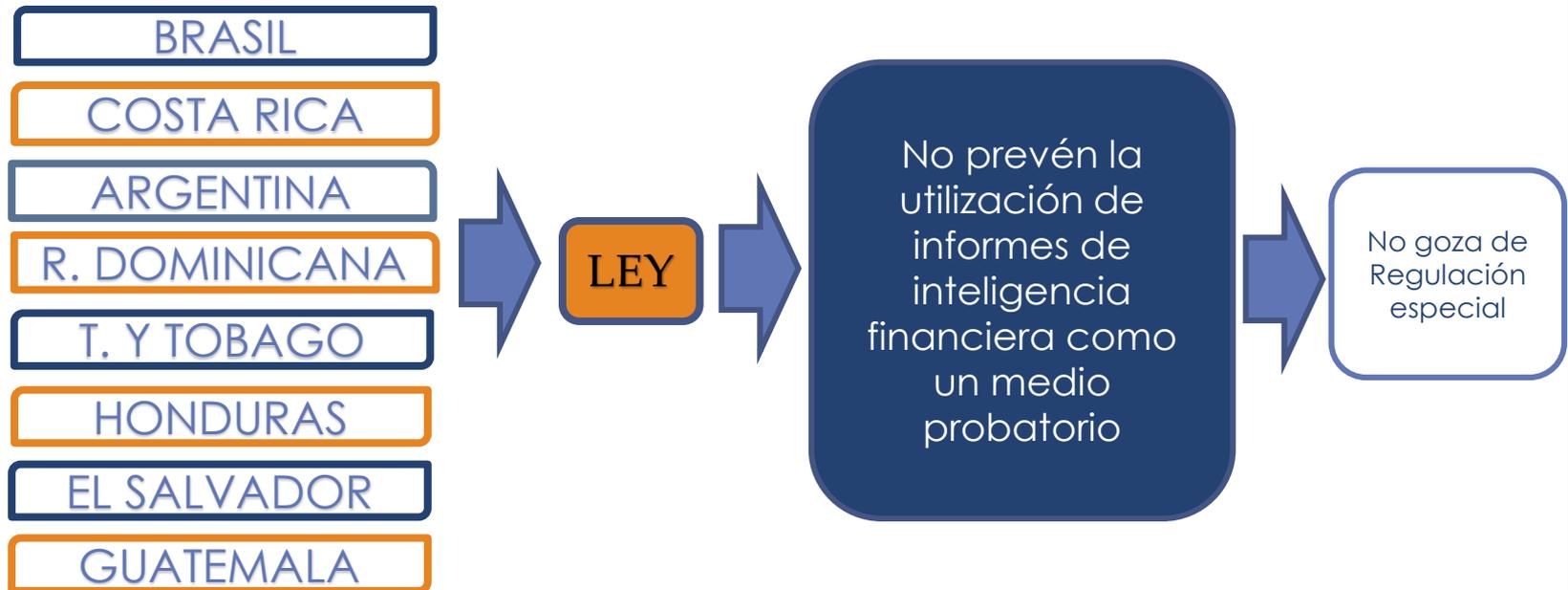


No pueden utilizarse como material probatorio o presentarse ante un tribunal ni utilizarse en ningún otro procedimiento formal sin el consentimiento previo por escrito



Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los
organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los
informes de inteligencia en la región”





Organización de los
Estados Americanos

“Estudio de legislación comparada y directrices técnicas de los organismos internacionales en cuanto al valor probatorio de los informes de inteligencia en la región”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se conoció las legislaciones de los países de la región y las directrices que emiten los organismos internacionales, en cuanto al uso de la información de inteligencia de las UIFs en los procesos penales de lavado de dinero, presentando el respectivo Diagnóstico de Situación.

Se recomienda a la Secretaría poner a disposición de los países este estudio, esperando recoger los aportes, comentarios y sugerencias del Grupo para su respectiva aprobación.

Gracias...

